



# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

## N° 173 - 2020 - GR- JUNÍN/GR

Huancayo 27 JUL. 2020

**EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

**VISTO:**

El Informe N° 128-2020-GRJ-GRPPAT del 27 de julio de 2020; Informe Presupuestal N° 168-2020-GRJ-GRPPAT-SGPT del 27 julio de 2020; mediante el cual la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación del Pliego emite opinión sobre las modificaciones presupuestarias de incorporación de los recursos transferidos del SIS a cargo de FISSAL (Fondo Intangible Solidario de Salud), en el Presupuesto Institucional 2020 a favor de la Unidad Ejecutora 401- Salud Daniel Alcides Carrión del Sector Salud del pliego 450 - Gobierno Regional del Departamento de Junín, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);”*

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de bases de la descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, mediante artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba las Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, y mediante el artículo 12 del Reglamento del referido Decreto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos N° 012-2017-SA y N° 025-2018-SA, se establece que “El Seguro Integral de Salud (SIS), suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) publicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud



CG - GRJ	
DOC. N°	11231056
FXP. N°	2906437



(UGIPRES) publicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administrativas de Fondos de Aseguramiento en salud (IAFAS) publicas, para la transferencia de fondos o pagos por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados".

Que, en mérito a lo establecido en los numerales 17.1, 17.2 y 17.3 del artículo 17 del Decreto de Urgencia 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020 que establece: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados; ii) que, las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere recursos públicos, salvo aquellos señalados en el acápite v del literal ñ) f del numeral 17.1 precitado, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos.

Que, en tal sentido Mediante Resolución Jefatura N° 074-2020/SIS, la Jefatura del Seguro Integral aprueba una Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Nacionales, correspondiendo al Pliego 450: Gobierno Regional del Departamento de Junín una transferencia financiera con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios por la suma total de S/ 67,343.00 (SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES), para financiamiento de las prestaciones administrativas, brindadas a los asegurados del SIS a cargo del FISSAL, para el servicio de diálisis peritoneal, en marco de los Convenios, Adendas y Actas suscritos con los Gobiernos Regionales

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además de la visación correspondiente;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional del Pliego 450 Gobierno Regional del Departamento de Junín para el Año Fiscal 2020, por la suma de S/ 67,343.00 (SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES), de acuerdo al anexo.

**ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR** administrativamente, civil y penal a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores, u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE** que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego instruye a la Unidad Ejecutora, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones, a fin de que





elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y una copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto LEGISLATIVO n° 14 – Decreto LEGISLATIVO DEL Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



*[Handwritten signature]*  
Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 06 AGO. 2020

*[Handwritten signature]*  
Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL

ANEXO

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 173 - 2020-GR- JUNIN/GR**

RESOLUCION JEFATURAL N° 074-2020/SIS

PLIEGO : 450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN  
UNID. EJEC. : SECTOR SALUD  
FUENTE DE FTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

INGRESOS:

- 1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS 67,343
- 1.4.1 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES 67,343
- 1.4.1.3 DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO 67,343
- 1.4.1.3.1 DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO 67,343
- 1.4.1.3.1.1 DEL GOBIERNO NACIONAL 67,343

GASTOS:

PRG	PROD.	ACT	DESCRIPCIÓN	824 SALUD DANIEL ALCIDES CARRION	TOTAL
9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			67,343	67,343
	3999999 SIN PRODUCTO			67,343	67,343
	5001566 OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS			67,343	67,343
	5 GASTOS CORRIENTES			67,343	67,343
	2.3 BIENES Y SERVICIOS			67,343	67,343
	<b>Total Categorías Presupuestales</b>			<b>67,343</b>	<b>67,343</b>

RESUMEN

2.3 BIENES Y SERVICIOS 67,343

67,343

